

	<b>REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD</b>	Fecha creación	20/04/2022
		Fecha actualización	05/02/2026

**ACUERDO No. 2022-04  
(20 de abril de 2022)**

El Consejo de Administración en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos, contempladas,

**CONSIDERANDO:**

- a. Que la cooperativa, en cumplimiento de los principios de ayuda mutua y solidaridad, cuenta con un Fondo de Solidaridad destinado a atender situaciones de calamidad, necesidad o hechos imprevistos que afecten a sus asociados.
- b. Que conforme a la normatividad vigente y a la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Fondo de Solidaridad es un fondo social pasivo de carácter agotable, cuyos recursos deben destinarse exclusivamente a los eventos de solidaridad debidamente reglamentados.
- c. Que la cooperativa recauda una contribución por concepto de Fondo Mutual Solidario, cuyos recursos se destinan de manera exclusiva al otorgamiento de auxilios de solidaridad, constituyéndose en una fuente complementaria de financiación.
- d. Que se hace necesario establecer un Reglamento de Solidaridad que defina las modalidades de auxilio, requisitos y procedimientos, garantizando criterios de equidad, transparencia y sostenibilidad de los recursos.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1.** Adoptar el Reglamento de Solidaridad de la Cooperativa, el cual establece las disposiciones, modalidades, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de auxilios de solidaridad a los asociados, con cargo al Fondo de Solidaridad y a los recursos provenientes del Fondo Mutual Solidario, de conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones internas.

**ARTÍCULO 2.** Disponer que los auxilios de solidaridad se otorgarán con criterios de equidad, transparencia, objetividad y sostenibilidad financiera, atendiendo las situaciones de calamidad, necesidad o hechos imprevistos debidamente comprobados.

**ARTÍCULO 3.** Facultar a la Gerencia y al Comité de Solidaridad para la aplicación, ejecución y control del Reglamento de Auxilios de Solidaridad, conforme a las competencias establecidas y sin perjuicio de las funciones de control de los organismos internos y de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTÍCULO 4.** Ordenar que el Reglamento de Auxilios de Solidaridad repose en la cooperativa y se encuentre disponible para los asociados y los organismos de control que lo requieran.

**ARTÍCULO 5.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

Formulario de solicitud y autorización para adquisición de seguros

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 6. OBJETO.** El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones generales, criterios y procedimientos para el otorgamiento de auxilios de solidaridad a los

	<b>REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD</b>	Fecha creación	20/04/2022
		Fecha actualización	05/02/2026

asociados de la cooperativa, con el fin de atender situaciones de calamidad, necesidad o hechos imprevistos, de conformidad con los principios de solidaridad, ayuda mutua, equidad y responsabilidad social.

**ARTÍCULO 7. FUNDAMENTO LEGAL.** El Reglamento de Auxilios de Solidaridad se rige por lo dispuesto en la Ley 79 de 1988, el Decreto Ley 1481 de 1989, la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria, los estatutos de la cooperativa y las demás normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO 8. AMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones del presente reglamento son de obligatorio cumplimiento para los órganos de administración, control y para los asociados que soliciten auxilios de solidaridad.

**ARTÍCULO 9. FUENTE DE FINANCIACIÓN.** Los auxilios de solidaridad se financiarán con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y a la contribución recaudada por concepto de Fondo Mutual Solidario, conforme a la disponibilidad de recursos y a las disposiciones internas de la cooperativa.

**ARTÍCULO 10. NATURALEZA Y DEFINICIÓN.** El otorgamiento de los auxilios de solidaridad se realizará con criterios de equidad, transparencia, objetividad, oportunidad y sostenibilidad financiera, garantizando la correcta destinación de los recursos y el cumplimiento de la finalidad social del fondo.

## CAPÍTULO II FONDO DE SOLIDARIDAD

**ARTÍCULO 11. BENEFICIARIOS.** Serán beneficiarios del Fondo de solidaridad los asociados, el cónyuge o compañero (a) permanente, hijos (as) o hijastros (as) menores de edad y hasta los 24 años más 364 días de edad solo si dependen económicamente del asociado y comprueban ser estudiantes en jornada diurna y/o presenten incapacidad física y/o mental que impida su vinculación laboral y los padres del asociado sin límite de edad.

**Parágrafo 1.** Para los hijos en situación de discapacidad mayores de 25 años, debe certificarse la condición por el especialista correspondiente.

**Parágrafo 2.** Para los hijos(as) o hijastros(as), se tendrá en cuenta el auxilio hasta los 24 años más 364 días, presentando el certificado de la entidad educativa correspondiente, o comprobante de pago de la misma en el que conste que el hijo(a) o hijastro(a) se encuentre cursando estudios en educación formal o técnica laboral en instituciones con reconocimiento de Secretaría de Educación.

**Parágrafo 3.** El parentesco por filiación o afinidad, de los padres, padrastro o madrastra debe certificarse por medio de: registro civil de nacimiento o el documento que certifique la relación de afinidad con el padrastro o madrastra indicados en el parágrafo 4. literales c y/o d, según sea el caso.

**Parágrafo 4.** Los términos, padres y padrastrros, madres y madrastras, cónyuges y compañero(a) permanentes, son excluyentes para efectos de definición de beneficiaries

### **ARTICULO 12. REQUISITOS GENERALES**

- Para todos los auxilios diferente al de fallecimiento Asociado, el asociado deberá estar al día con sus obligaciones y ser asociado hábil.

	<b>REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD</b>	Fecha creación	20/04/2022
		Fecha actualización	05/02/2026

- Estar hábil al momento del desembolso, excepto en los casos de fallecimiento del asociado, enfermedad terminal y cuando la inhabilidad se presente a causa del mismo evento que genera el auxilio.
- Presentar de forma completa, los documentos soporte establecidos en este reglamento, para el tipo de auxilio solicitado.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en los términos establecidos en Estatuto de la Cooperativa, en los últimos doce (12) meses previos a la solicitud.

### ARTICULO 13. CLASE DE AUXILIOS Y REQUISITOS

AUXILIO	REQUISITOS
<b>Fallecimiento Asociado</b>	Certificado de Defunción
<p><b>Daños en bien Inmueble y/o enseres</b> causados por: Desastres Naturales (terremotos, vendavales, inundaciones), incendio, terrorismo, insurgencia de grupos al margen de la ley; siempre y cuando sucedan en el lugar (Apartamento, Casa) donde vive el asociado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de daño al inmueble, este deberá ser propiedad del asociado y además ser el lugar donde vive.</li> <li>• En caso que los daños sufridos sean a los muebles o enseres de primera necesidad y/o vitales para el bienestar y/o desarrollo productivo del asociado y su familia (sujeto a los soportes y revisión por parte del Comité), no se tendrá en cuenta si vive en casa propia, arrendada o familiar</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1- Registrar solicitud de auxilio en los medios definidos por la cooperativa</li> <li>2- Adjuntar informe detallado de lo sucedido, fotos, certificados o pruebas que demuestren y que puedan ser comprobados por parte del Comité de Solidaridad.</li> <li>3- Adjuntar fotocopia del certificado de tradición (en caso de ser una solicitud por daños a inmueble) y fotocopia de las facturas no mayores a 30 días después de sucedido el daño, que demuestren los arreglos o adquisición, o reposición de los enseres que hayan sido afectados.</li> <li>4- Tener una antigüedad mínima de 2 meses como asociado a la cooperativa</li> </ol>
<p><b>Servicios médicos</b> para el asociado y sus beneficiarios definidos en el presente reglamento, por concepto de medicamentos, hospitalización, cirugías, vacunas, implementos ortopédicos, terapias, exámenes de diagnóstico (incluye Rayos X), copagos y odontología que no son cubiertos por las entidades promotoras de salud o que por urgencia requiere realizarse de manera particular. (No aplica para ningún tipo de tratamiento estético)</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1- Registrar solicitud de auxilio en los medios definidos por la cooperativa</li> <li>2- Adjuntar fotocopia de la fórmula médica u orden de examen o procedimiento o historia clínica emitida por la EPS y/o entidad de salud (medicina prepagada y/o medicina alternativa y/o profesional de la salud autorizado) a la que asiste el asociado o el beneficiario.</li> <li>3- Adjuntar soporte legible de la factura o cuenta de cobro a nombre del asociado o beneficiario con una vigencia no mayor a 30 días emitida por una entidad o personal legalmente constituida donde se detalle el pago realizado de acuerdo con la orden/formula médica, Certificado de incapacidad, epicrisis o resumen de</li> </ol>

	<b>REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD</b>	Fecha creación	20/04/2022
		Fecha actualización	05/02/2026

	<p>atención, constancia médica de tratamiento o la historia clínica.</p> <p>4- Tener una antigüedad mínima de 2 meses como asociado a la cooperativa</p> <p>5- El valor mínimo de los gastos del asociado para presentar la solicitud es el equivalente al 3% de 1 SMMLV, ajustado al múltiplo mil más cercano.</p>
<p><b>Optometría</b>, contribución para lentes para el asociado y sus beneficiarios definidos en el presente reglamento-</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>1-</b> Registrar solicitud de auxilio en los medios definidos por la cooperativa</li> <li><b>2-</b> Adjuntar fotocopia de la fórmula de lentes emitida por la entidad de salud o profesional de la especialidad autorizado, a la que asiste el asociado o el beneficiario.</li> <li><b>3-</b> Adjuntar fotocopia legible de la factura o cuenta de cobro (RUT del generador de la cuenta) con una vigencia no mayor a 30 días emitida por una entidad o personal legalmente constituida donde se detalle el pago realizado de acuerdo con la orden/formula médica o la historia clínica.</li> <li><b>4-</b> Tener más de 3 meses de antigüedad como asociado a la Cooperativa.</li> </ol>
<p><b>Seguro Funerario.</b></p>	<p>El cubrimiento del plan exequial es exclusivamente para el asociado.</p>

**PARÁGRAFO I:** Registrar solicitud de auxilio en los medios definidos por la cooperativa cada beneficiario o para cada caso médico cuando estos sean independientes. Si el asociado no cumple con esta condición se le devolverán los documentos, informándole el procedimiento pertinente.

**PARAGRAFO II:** En caso de muerte del asociado el auxilio se entregará de acuerdo como el asociado lo estipuló en la asignación de beneficiarios realizada por el mismo en el momento de su vinculación a la cooperativa o actualización de datos.

**PARAGRAFO III:** En el caso de desastres naturales el auxilio solamente aplica al Asociado.

#### **ARTICULO 14. CONTROL DE LOS AUXILIOS**

La Junta de Vigilancia por intermedio de la Gerencia y el Comité de Solidaridad, mantendrá control permanente de Los auxilios concedidas y en caso de comprobar uso indebido de las mismas o engaño intencional, aplicará las sanciones establecidas para este caso en el Estatuto y el Asociado infractor reintegrará el dinero del auxilio y los intereses a que hubiere lugar.

#### **ARTICULO 15. TOPE Y OTORGAMIENTO DE AUXILIOS**

	<b>REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD</b>	Fecha creación	20/04/2022
		Fecha actualización	05/02/2026

Las contribuciones se otorgarán de acuerdo a la gravedad de la calamidad, al orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido para el Fondo de Solidaridad. Los topes quedan definidos en el anexo de este documento.

AUXILIO	TOPES						
<b>Fallecimiento Asociado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Cuota extraordinaria de \$ 5.000 por cada asociado fallecido o según tabla por número de asociados según el Parágrafo I del presente artículo.</li> </ul>						
<b>Daños en bien Inmueble y/o enseres.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Los topes de auxilios a otorgar, quedan definidos de acuerdo con la antigüedad, según la tabla en relación, y su tope queda registrado en el anexo 1 del presente reglamento:</li> </ul> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">ANTIGÜEDAD</th> <th style="text-align: center;">TOPE MAXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">&gt;= 2 Y &lt;=6 MESES</td> <td style="text-align: center;">50%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">➤ 6 MESES</td> <td style="text-align: center;">100%</td> </tr> </tbody> </table>	ANTIGÜEDAD	TOPE MAXIMO	>= 2 Y <=6 MESES	50%	➤ 6 MESES	100%
ANTIGÜEDAD	TOPE MAXIMO						
>= 2 Y <=6 MESES	50%						
➤ 6 MESES	100%						
<b>Servicios médicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Los topes de auxilios a otorgar, quedan definidos de acuerdo con la antigüedad, según la tabla en relación, y su tope queda registrado en el anexo 1 del presente reglamento:</li> </ul> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">ANTIGÜEDAD</th> <th style="text-align: center;">TOPE MAXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">&gt;= 2 Y &lt;=6 MESES</td> <td style="text-align: center;">50%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">➤ 6 MESES</td> <td style="text-align: center;">100%</td> </tr> </tbody> </table>	ANTIGÜEDAD	TOPE MAXIMO	>= 2 Y <=6 MESES	50%	➤ 6 MESES	100%
ANTIGÜEDAD	TOPE MAXIMO						
>= 2 Y <=6 MESES	50%						
➤ 6 MESES	100%						
<b>Optometría</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Será el definido en el anexo 1 del presente reglamento.</li> </ul>						
<b>Seguro Funerario</b>	<p><b>Todos los asociados estarán cubiertos con el servicio exequial</b> a partir del siguiente mes a la fecha de su registro y vinculación como asociado de la Cooperativa.</p>						

**NOTA:** El Asociado tendrá derecho a todas las contribuciones hasta agotar el tope establecido para cada una de ellas en el año.

**PARÁGRAFO I:** El incremento de la contribución para el fondo mutual solidario será el establecido en el reglamento de los fondos mutuales.

**PARÁGRAFO II:** En caso de fallecimientos múltiples (3 en adelante) el descuento se realizará en forma quincenal de acuerdo a la cantidad de fallecidos.

SALARIOS	% A DESCONTAR
Desde 1 S.M.M.L.V y Hasta	1.3% S.M.M.L.V.

	<b>REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD</b>	Fecha creación	20/04/2022
		Fecha actualización	05/02/2026

1.5 S.M.M.L.V	
> 1,5 S.M.M.L.V y hasta 3 S.M.M.L.V	2% S.M.M.L.V.
> a 3 S.M.M.L.V	3.2% S.M.M.L.V.

**Parágrafo III.** Se aplicarán porcentajes de aprobación por solicitud presentada teniendo en cuenta el gasto, el monto y la antigüedad del asociado.

<b>AUXILIOS SERVICIOS MEDICOS</b>	<b>ANIGUEDAD &lt;=6 MESES</b>	<b>ANIGUEDAD &gt; 6 MESES</b>
ENTRE >=3% Y < 10% DE 1 SMMLV	30% DE LA SOLICITUD	60% DE LA SOLICITUD
ENTRE >=10% Y <15% DE 1 SMMLV	40% DE LA SOLICITUD	70% DE LA SOLICITUD
ENTRE >=15% Y <20% DE 1 SMMLV	45% DE LA SOLICITUD	80% DE LA SOLICITUD
>=20% DE 1 SMMLV	50% DE LA SOLICITUD	90% DE LA SOLICITUD

**Parágrafo IV.** Los topes por auxilios serán definidos por el consejo de administración tomando en cuenta el menor valor entre el IPC o el incremento del salario mínimo legal vigente.

#### **ARTICULO 16. PLAZO PARA RADICAR SOLICITUDES DE AUXILIOS**

El Asociado contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para radicar las solicitudes de auxilios, contados a partir de la fecha de facturación. Vencido dicho plazo, prescribirá para la Cooperativa toda obligación frente al Asociado.

#### **ARTICULO 17. GARANTIA DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN.**

El Comité de Solidaridad y quienes hagan parte de los procesos de revisión de los documentos soportes que se soliciten al asociado de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y los que llegasen a requerir para argumentar la decisión tomada sobre el o los auxilios presentados por el asociado, serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos (contemplada en la Ley 1581), por lo tanto, se garantizará la confidencialidad.

En caso de comprobarse alguna irregularidad o incumplimiento a este artículo se procederá a notificar a la Junta de Vigilancia para que se apliquen las sanciones disciplinarias que correspondan o en su defecto a la Gerencia cuando el incumplimiento sea por parte de un colaborador.

Este reglamento fue modificado y aprobado por el Consejo de Administración en reunión realizada el 13 de febrero de 2026, según consta en el Acta No.231. Las modificaciones rigen a partir de la fecha.

En constancia de lo anterior firman.

**ARLY DAVID MENDEZ ISAZA**  
Presidente

**ELIZABETH DELGADO AMAYA**  
Secretaria

	<b>REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD</b>	Fecha creación	20/04/2022
		Fecha actualización	05/02/2026

<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>		
<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>QUIEN REALIZA EL CAMBIO</b>
13/02/2026	Se incluye anexo con tope por auxilios, antigüedad para auxilios de daños en bien Inmueble y/o enseres y tope por antigüedad. Se determina que para el auxilio de servicios médicos, el gasto mínimo requerido es el 3% de 1 SMMLV, se ajustan los porcentajes de aprobación según el monto solicitado y la antigüedad. Se adiciona porcentaje de auxilios para montos mayores al 20% de 1 SMMLV. Se eliminan los límites para auxilios de vacunas y odontología, y quedan dentro del tope de auxilios de servicios médicos.	Lesly Janneth García Pérez

	<b>REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD</b>	Fecha creación	20/04/2022
		Fecha actualización	05/02/2026

**ANEXO 1 TABLA DE TOPES AUXILIOS SERVICIOS MEDICOS 2026**

	AUXILIO	TOPE
<b>SERVICIOS MEDICOS</b>	Medicamentos	\$ 748,000
	Hospitalización	
	Cirugías	
	Vacunas	
	Implementos ortopédicos	
	Terapias	
	Exámenes de diagnóstico	
	Copagos	
	Odontología	
	OPTOMETRÍA	\$ 150,000
	DAÑOS EN BIENES Y/O ENSERES	\$ 1,122,000